

Año

Panamá, R. de Panamá viernes 10 de enero de 2025

N° 30194

---

## CONTENIDO

---

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-203-ADM-2024  
(De miércoles 04 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL (DNSV), EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE REGISTRO COMERCIAL DE PLAGUICIDAS, COADYUVANTES, SUSTANCIAS AFINES, VEHÍCULOS FÍSICOS, FERTILIZANTES Y ENMIENDAS.

---

### AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 101  
(De viernes 27 de diciembre de 2024)

POR LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ANUAL DE EXTRACCIÓN DE POLIQUETOS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

---

Resuelto N° ADM/ARAP 002  
(De viernes 03 de enero de 2025)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO BENJAMÍN SÁNCHEZ, COMO DIRECTOR ENCARGADO DE LA REGIONAL DE VERAGUAS, EN LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, A PARTIR DEL 03 DE ENERO DE 2025 HASTA EL PUESTO VACANTE SEA PROVISTO DE UN RESPONSABLE EN PROPIEDAD.

---

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 766  
(De jueves 19 de diciembre de 2024)

POR EL CUAL SE CREA E IMPLEMENTA UN PUESTO DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO (CIAC), EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

---

### SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS

Resolución N° S-056-2024  
(De jueves 26 de diciembre de 2024)

POR LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE PERSONAS JURÍDICAS DE LAS CUALES EL SONF NICOLÁS JOEL SERRANO FUENTES, CON IDONEIDAD NO. 15879, FUNGE COMO AGENTE RESIDENTE, CUYA INFORMACIÓN NO FUE CARGADA EN EL SISTEMA PRIVADO Y ÚNICO DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS FINALES, LA CUAL CONSTITUYE EL ANEXO, CON TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE CONLLEVA, TODA VEZ QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

---

Resolución N° S-057-2024  
(De jueves 26 de diciembre de 2024)



POR LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE PERSONAS JURÍDICAS DE LAS CUALES EL LICENCIADO LUIS ALBERTO ROMERO ARAÚZ, CON IDONEIDAD NO. 1213, FUNGE COMO AGENTE RESIDENTE, CUYA INFORMACIÓN NO FUE CARGADA EN EL SISTEMA PRIVADO Y ÚNICO DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS FINALES, LA CUAL CONSTITUYE EL ANEXO, CON TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE CONLLEVA, TODA VEZ QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

---

Resolución N° S-001-2025  
(De jueves 02 de enero de 2025)

POR LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE PERSONAS JURÍDICAS DE LAS CUALES EL LICENCIADO ERIC JAVIER RODRÍGUEZ BRANDAO, CON IDONEIDAD NO. 1532, FUNGE COMO AGENTE RESIDENTE, CUYA INFORMACIÓN NO FUE CARGADA EN EL SISTEMA PRIVADO Y ÚNICO DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS FINALES, LA CUAL CONSTITUYE EL ANEXO, CON TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE CONLLEVA, TODA VEZ QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

---

### **CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ**

Acuerdo Municipal N° 39  
(De martes 20 de agosto de 2024)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN AL PAGO DE IMPUESTO DERIVADO DE LA REMODELACIÓN DE GALERA PARA LA INCINERACIÓN DE NARCÓTICOS EN EL SECTOR HOROKO EN COCOLI, DISTRITO DE ARRAIJÁN; CORREGIMIENTO DE VERACRUZ.

---

Acuerdo Municipal N° 48  
(De martes 29 de octubre de 2024)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE NUEVO EMPERADOR.

---

### **CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO / PANAMÁ**

Acuerdo N° 61  
(De martes 19 de noviembre de 2024)

POR EL CUAL SE DECLARA LEGÍTIMO COMPRADOR DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A SATURNINO FLORES VEGA.

---

Acuerdo N° 62  
(De martes 26 de noviembre de 2024)

POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES EN LOS MONTOS DE LA FICHA TÉCNICA NO. 8-2023 CORRESPONDIENTE A CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN CHEPILLO, CORREGIMIENTO DE CHEPILLO, DISTRITO DE CHEPO Y LA FICHA TÉCNICA NO. 9 MEJORAMIENTO DE VEREDAS EN CHEPILLO, CORREGIMIENTO DE CHEPILLO, DISTRITO DE CHEPO, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO NO. 35 DEL 24 DE JUNIO DE 2024 Y LA REFORMULACIÓN DE PROYECTOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE EL LLANO, SANTA CRUZ DE CHININA Y CHEPO EN EL DISTRITO DE CHEPO.

---

### **CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ / COCLÉ**

Acuerdo N° 020  
(De lunes 23 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOMÉ A SUSCRIBIR CONVENIO DE CESIÓN DE USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE LA TERCERA EDAD ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE RIO GRANDE.



---

**CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS**

Resolución N° 19  
(De martes 10 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO ELIGE QUIENES OCUPARAN LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 02 DE ENERO DEL 2025 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025.

---

**AVISOS / EDICTOS**

---





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° OAL-203-ADM-2024 PANAMÁ, 4 DE DICIEMBRE DE 2024

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 47 de 9 de julio de 1996, “por medio de la cual se dictan medidas de protección fitosanitarias y se dictan otras disposiciones” en el Capítulo V, artículo 46, inciso 1, 2 y 3, le confiere al Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) a través de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal (DNSV), el derecho y la responsabilidad, como autoridad nacional competente para efectuar el registro de los plaguicidas y fertilizantes, así como de establecer normas, reglamentos fitosanitarios, elaborar manuales de procedimiento e instructivos operativos, con la finalidad de proteger el patrimonio agrícola nacional.

Que la República de Panamá, como parte del Consejo de Ministros para la Integración Económica (COMIECO), adopto mediante la Resolución No. 108 de 27 de octubre de 2016 del Ministerio de Comercio e Industrias el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.54:15 FERTILIZANTES Y ENMIENDAS DE USO AGRÍCOLA. REQUISITOS PARA EL REGISTRO y la Resolución No. 39 de 1 de marzo de 2021, del Ministerio de Comercio e Industrias, el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.67:18 Insumos Agrícolas. Ingrediente Activo Grado Técnico, Plaguicidas Químicos Formulados, Sustancias Afines, Coadyuvantes y Vehículos Físicos de Uso Agrícola. Requisitos para la elaboración de etiquetas y panfletos; las cuales promueven la armonización y equivalencia internacional de las disposiciones vinculadas con el proceso de registro de insumos fitosanitarios.

Que el Consejo de Ministros para la Integración Económica (COMIECO) en apoyo a los actores del proceso de integración económica (Estados Centroamericanos, instituciones regionales, sociedad civil y empresas privadas), vela por la correcta aplicación de los instrumentos jurídicos de la integración económica y la ejecución de sus decisiones. Es por ello que los Estados Parte han convenido en establecer un proceso de armonización regional de la normativa técnica.

Que es competencia del Ministerio de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal aplicar las resoluciones arriba descritas las cuales promueven la armonización de las disposiciones vinculadas con el proceso de registro de insumos fitosanitarios.

Que luego de las consideraciones antes expuestas, se hace necesario crear en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal (DNSV) para uso del Departamento de Agroquímicos, el ordenamiento y armonización de los registros digitales contenidos en la Base de Datos de registro comercial de plaguicidas, coadyuvantes, sustancias afines, vehículos físicos, fertilizantes y enmiendas.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Adoptar en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal (DNSV), el Manual de Procedimientos para la Armonización de la Base de Datos de registro comercial de plaguicidas, coadyuvantes, sustancias afines, vehículos físicos, fertilizantes y enmiendas, el cual es del siguiente tenor:

**A. ARMONIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE REGISTRO COMERCIAL DE PLAGUICIDAS, COADYUVANTES, SUSTANCIAS AFINES, VEHÍCULOS FÍSICOS, FERTILIZANTES Y ENMIENDAS.**



Resolución N°OAL-203-2024  
Panamá, 4 de diciembre de 2024  
Página 2



## OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

**Objetivo general:** Establecer el manual de procedimientos para ordenar y armonizar a lo largo del tiempo el sistema de registro digital comercial de plaguicidas, coadyuvantes, sustancias afines, vehículos físicos, fertilizantes y enmiendas, para uso del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, en el Departamento de Agroquímicos.

**Ámbito de aplicación:** La Sección de Registro del Departamento de Agroquímicos de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal lleva la actual Base de Datos digital de registro comercial de plaguicidas, coadyuvantes, sustancias afines, vehículos físicos, fertilizantes y enmiendas. El uso de esta herramienta se traduce en beneficios para sus principales usuarios, a saber: registrantes y agentes comerciales de agroquímicos, Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria y otros actores del sector agropecuario.

## ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN:

**Antecedentes:** Por muchos años, el Departamento de Agroquímicos no cuenta con un sistema uniforme y armonizado de manejo de su Base de Datos para el registro comercial de insumos fitosanitarios. Diversas administraciones han aplicado sus propios criterios y enfoques para la organización de la información contenida en dichos registros, situación que complica la evaluación y extracción oportuna de información valiosa y confiable para aquellos que buscan respuestas a necesidades del momento o solución a diferentes problemas del quehacer nacional sobre agroquímicos.

**Justificación:** se torna indispensable adecuar y depurar dentro del Departamento de Agroquímicos de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, en concordancia con el proceso de modernización y digitalización de la información, una base de datos ordenada y armonizada con el objeto de subsanar los múltiples problemas acumulados. Como argumentos para la ejecución de este proceso se han considerado, principalmente, los lineamientos dados por el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.54:15 FERTILIZANTES Y ENMIENDAS DE USO AGRÍCOLA. REQUISITOS PARA EL REGISTRO y el RTCA 65.05.67:18 Insumos Agrícolas. Ingrediente Activo Grado Técnico, Plaguicidas Químicos Formulados, Sustancias Afines, Coadyuvantes y Vehículos Físicos de Uso Agrícola. Requisitos para la Elaboración de Etiquetas y Panfletos.

Los temas o puntos no abordados por los RTCA, y contemplados en este manual de procedimiento, se derivaron de instrumentos técnicos a nivel internacional como lo es el Sistema Internacional de Medidas (SI), entre otros.

## DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Para los efectos del presente Manual se adoptarán las siguientes definiciones:

**Armonización:** acción de armonizar, proceso de establecimiento de requisitos idénticos en normas, reglamentos técnicos y procedimientos de registro de insumos fitosanitarios, generalmente aprobados por organismos locales o internacionales.

**Autoridad Nacional Competente (ANC):** Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, que por mandato de la Ley le otorga el derecho y la responsabilidad en materia de registro de plaguicidas, fertilizantes, enmiendas y otros insumos de uso agrícola.

**Anotación Marginal:** anotación que hace al margen del registro, cuando es modificado.

**Clase de plaguicida:** es la acción biológica del plaguicida, por ejemplo: insecticida, fungicida, herbicida y nematocida, entre otros.

**Coadyuvante:** sustancia química que contribuye, asiste o ayuda a realizar una mejor acción biológica del plaguicida químico formulado (adherente, dispersante, humectante, penetrante



Resolución N°OAL-203-2024  
Panamá, 4 de diciembre de 2024  
Página 3



y regulador de pH, entre otros), cuando se mezcla en forma correcta con éste.

**Departamento de Agroquímicos (DA):** es el Departamento de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, encargado de hacer cumplir los procesos legales vigentes en materia de Aditivos, Fertilizantes, Materias Técnicas, Plaguicidas y Enmiendas.

**Empaque múltiple:** producto con una presentación particular, donde en una misma unidad de empaque o envase se encuentran dos o más ingredientes activos en formulaciones separadas físicamente entre sí. El tipo de formulación de los ingredientes activos que componen el empaque múltiple puede ser igual o diferente.

**Enmienda:** cualquier producto orgánico, inorgánico, natural o sintético que aplicado al suelo, es capaz de modificar y mejorar las propiedades físicas, químicas o biológicas del suelo y no aporta nutrientes de forma disponible para la planta.

**Fertilizante:** producto de origen natural o sintético que aplicado al suelo, sustrato o al follaje, le suministra uno o varios elementos nutrientes disponibles a la planta, y que puede ser utilizado como componente de la formulación de otro fertilizante.

**Fórmula química:** producto homogéneo que resulta de la reacción química que se da entre dos o más compuestos, involucrando cambios físicos y químicos de los compuestos iniciales. Generalmente en mezclas sólidas, los gránulos presentan un mismo color.

**Formulación:** preparación de plaguicidas químicos formulados, sustancias afines y coadyuvantes que pueden contener uno o más ingredientes activos y auxiliares de formulación en una forma apta para su uso. La forma del plaguicida que compran los usuarios.

**Formulador:** persona física (natural, individual) o jurídica, que se dedica a la formulación de agroquímicos de uso agrícola.

**Grupo o familia química de plaguicida:** grupo químico al cual pertenece un producto, tales como organofosforados, carbamatos, piretroides y sulfonilureas, entre otros; utilizando como referencia lo establecido en los organismos internacionales reconocidos.

**Infusión:** se prepara hirviendo o echando en agua muy caliente alguna sustancia vegetal, como hojas, flores, frutos o cortezas de ciertas plantas, y dejándola unos minutos de reposo.

**Ingrediente activo:** la parte biológicamente activa del plaguicida.

**Maceración:** no es más que un proceso de extracción entre materias de diferentes estados físicos de sólido-líquido, en el cual los compuestos químicos de interés se encuentran en la materia sólida, ya que estos poseen solubilidad; se usa un líquido que permita su extracción.

**Mezcla:** es un material formado por dos o más componentes unidos, pero no combinados químicamente. En una mezcla los componentes no reaccionan químicamente entre sí, cada uno de sus componentes mantiene su identidad y propiedades químicas.

**Mezcla física:** producto que se obtiene a partir de la mezcla o granulación conjunta de dos o más materiales fertilizantes o enmiendas, sin que se produzcan reacciones químicas entre los componentes de los mismos. Generalmente en mezclas sólidas, los gránulos presentan diversos colores.

**Plaguicida botánico:** producto que ha sido preparado a partir de un extracto vegetal con propiedades biocidas o repelentes, que es registrado y etiquetado para uso y aplicación directa en el control de plagas.

**Plaguicida microbiológico:** producto que contiene una o varias entidades microbiológicas, que es registrado y etiquetado para el uso y aplicación directa en el control de plagas.





Resolución N°OAL-203-2024  
Panamá, 4 de diciembre de 2024  
Página 4



**Plaguicida orgánico:** producto que ha sido preparado a partir de una mezcla de microorganismos y especies vegetales bien definidas o de mezclas de ambos organismos a la cual se ha incorporado compuestos obtenidos de manera natural y que ha sido registrada y etiquetada para el uso y aplicación directa en el control de plagas.

**Registro de plaguicida y fertilizante:** procedimiento por el cual la autoridad competente aprueba la experimentación, distribución, venta o empleo de plaguicida o fertilizante, después de evaluar datos científicos completos que demuestren que el plaguicida o fertilizante, cuando se emplea en conformidad con las instrucciones para su uso, es eficaz para los fines propuestos y no representa riesgo indebido para la salud humana, el ambiente o la agricultura.

**Sustancias afines:** sustancias destinadas a utilizarse como defoliantes, desecantes, protectores solares, feromonas, protectores de semilla previo a la siembra contra la acción de sustancias químicas, aceites, repelentes, agentes para reducir la densidad de fruta o agentes para evitar la caída prematura de la fruta, y las sustancias aplicadas a los cultivos antes o después de la cosecha para proteger el producto contra el deterioro durante el almacenamiento y transporte (ceras, jabones, citrato de plata y peróxido de hidrógeno, entre otros). El término también incluye las hormonas, reguladores de crecimiento, de maduración e inducción floral que se producen en forma natural en las plantas y que se hayan podido reproducir sintéticamente, entre otros.

**Titular del registro:** persona física (natural, individual) o jurídica, propietaria del registro de un agroquímico de uso agrícola, ante la Autoridad Nacional Competente.

**Vehículo físico:** medio inerte que proporciona la adecuada superficie de contacto o fija algún plaguicida (ingrediente activo grado técnico o formulación) o sustancia afín, tales como, bolsas, trampas, láminas y bastones con plaguicidas o sustancias afines. No incluye los auxiliares de formulación (inertes) utilizados en la formulación de plaguicidas.

#### A.1. ARMONIZACIÓN PARA PLAGUICIDAS, COADYUVANTES, SUSTANCIAS AFINES Y VEHÍCULOS FÍSICOS.

##### CRITERIOS LEGALES APLICADOS POR EL RTCA 65.05.67.18:

**Nombre común del ingrediente activo:** se escribe según la norma ISO, en inglés, por ejemplo: en lugar de Cipermetrina escribiremos Cypermethrin. Esta regla aplica también para coadyuvantes, vehículos físicos y sustancias afines.

**Clase:** Cuando se trate de formulaciones plaguicidas los representaremos como “insecticida”, “fungicida”, “herbicida”, “nematicida”, es decir, según el organismo-plaga que controla. Representaremos también a las sustancias afines, vehículos físicos y coadyuvantes como un caso especial de “clase”.

**Nombre de la familia o grupo químico.** De acuerdo a lo establecido en los organismos internacionales de referencia en el tema. Por ejemplo, al Imidacloprid lo destacan como “Cloronicotinilo” y en otros casos como parte de la familia de los “neonicotinoides”, de las dos formas elegimos la aceptada por los organismos de referencia en nuestro continente y en el mundo = “Neonicotinoide”. Por otra parte, **las formulaciones que contienen sustancias afines y vehículos físicos deben declarar la familia o grupo químico.** Se exceptúan de esta regla los coadyuvantes cuando aplique.

A continuación, como referencias presentaremos las siguientes direcciones electrónicas para obtener información confiable a nivel internacional sobre este tema:

- 1) Pesticide Properties Data Base PPDB- Base de Datos de Propiedades de Pesticidas de la Universidad de Hertfordshire.



Resolución N°OAL-203-2024  
Panamá, 4 de diciembre de 2024  
Página 5



- 2) PUBCHEM: Es una base de datos de los Institutos Nacionales de Salud (NIH) de los Estados Unidos de Norteamérica.
- 3) Comp Tox Chemicals Dashboard: Es parte de un conjunto de base de datos y aplicaciones web desarrollados por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA).
- 4) INECC: Es el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, México.
- 5) UNA: Es una base de datos de la Universidad Nacional de Costa Rica.
- 6) ATSDR: Es una Agencia para Sustancias Tóxicas y el Registro de Enfermedades. Únicamente ofrece información sobre plaguicidas altamente peligrosos.

No obstante, los analistas de la Sección de Registro del Departamento de Agroquímicos de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, para determinados casos, podrán ajustar sus respuestas investigando y haciéndose la pregunta: ¿Con qué familia o grupo químico fue registrada la formulación en países como Argentina, Chile y Brasil?

**Nombre científico de organismos vivos:** Se escribe en cursiva y negritas. Por ejemplo, *Bacillus thuringiensis*. La primera letra del género se escribe con mayúscula y la especie con letra minúscula.

**Mezclas de dos o más ingredientes activos en una formulación.** Se separan por comas, sin dejar espacio después de la coma. Por ejemplo: 2,4-D más Aminopiridid, se escribe: 2,4-D,Aminopiridid.

**Mezclas de dos o más clases en una formulación.** Se separan por comas, sin dejar espacio después de la coma. Por ejemplo: un fungicida más un insecticida, se escribe: fungicida, insecticida.

**Mezclas de dos o más grupos o familias químicas.** Se separan por comas, sin dejar espacio después de la coma. Por ejemplo: triazol, organofosforado.

**Porcentaje o concentración de ingrediente activo.** Se escribe el signo “%” sin dejar espacio inmediatamente después de la cantidad, los decimales se separan con una coma y se aceptará un mínimo de dos decimales después de la coma. Por ejemplo: 36,50%. La representación de la concentración en una formulación se aplicará solo cuando proceda para los coadyuvantes, sustancias afines y vehículos físicos.

#### **VARIABLES NO ABORDADAS POR EL RTCA 65.05.67.18, QUE SE DEBEN TOMAR EN CUENTA SEGÚN EL SISTEMA INTERNACIONAL DE MEDIDAS (SI)**

**Símbolos para designar algunas medidas en el Sistema Internacional de Medidas (SI):**

L = litros (mayúscula)

kg = kilogramos (minúsculas)

En ninguno de los casos se separa con un espacio el símbolo de la cantidad. Por ejemplo: 45mm;10L; 35kg; 26,7%.

#### **OTRAS DISPOSICIONES BASADAS EN LA EXPERIENCIA DEL DEPARTAMENTO DE AGROQUIMICOS NO DESARROLLADAS POR EL RTCA.**

**Densidad.** Se adiciona una columna a esta base de datos para cargar información sobre la densidad de las formulaciones líquidas. Los decimales en esta magnitud matemática se



Resolución N°OAL-203-2024  
Panamá, 4 de diciembre de 2024  
Página 6



separarán con una coma y se aceptarán un mínimo de dos decimales después de la coma. Por ejemplo, 1,21g/L.

**Categoría toxicológica.** Se emplean dos columnas, una columna para representar la categoría toxicológica de la formulación plaguicida de acuerdo a la clasificación de la Organización Mundial de la Salud (OMS), es decir: Ia, Ib, II, III y IV, la segunda columna va a mostrar la categoría toxicológica dadas por el RTCA - 1,2,3,4 y 5. La primera modalidad de clasificación expirará con el tiempo.

**Tipo de letra.** Arial.

**Anotación marginal al registro:** conocido también como modificación al registro, se designa con las primeras letras de nuestro alfabeto, en minúsculas, por ejemplo a,b,c,d,e... Se van a separar dos o más modificaciones al registro por barra diagonal (/) sin dejar espacio entre ellas, manteniendo siempre el orden alfabético.

**Identificación del grupo químico o familia cuando el origen es microbiológico botánico u orgánico.** En la columna de grupo o familia química del plaguicida se colocará según sea el caso: botánico, microbiológico u orgánico. Por ejemplo, el *Bacillus thuringiensis* representando a la clase insecticida va a pertenecer al grupo químico de los microbiológicos; la esencia de canela o el extracto de cítricos va a pertenecer al grupo químico de los botánicos. Por último, identificaremos como “orgánico” a la formulación resultante de la mezcla de microorganismos y especies vegetales o a la mezcla de ambos organismos a la cual se han añadido compuestos obtenidos de manera natural.

**Representación de una mezcla que contiene dos ingredientes activos de una misma familia o grupo químico.** Para ambos ingredientes activos se repetirá el grupo o familia química. Por ejemplo, triazina, triazina, lo cual se interpreta como que el primer ingrediente activo es una triazina y el segundo también una triazina.

**Abreviación de clases, casos especiales y mezcla de dos o más clases diferentes de plaguicidas.** Cuando aplique se usan las primeras 3 letras de la clase. Por ejemplo, la clase insecticida se designa con “INS”, no obstante, para representar un efecto larvicida se utilizan las siglas “LRV”. Para casos especiales dentro de una misma clase de plaguicidas o de mezclas de diferentes clases se emplea un guion para separarlas (sin dejar espacio entre el guion y la denominación de clase). Por ejemplo: “INS-ACA” se utiliza para abreviar el doble efecto de un mismo ingrediente activo, puede actuar como insecticida o acaricida; “INS-FUN” se emplea para denotar que un mismo ingrediente activo, posee un efecto insecticida y fungicida. También denota que uno de los ingredientes activos en la mezcla o formulación posee efecto insecticida y el otro efecto fungicida.

Otro caso especial está representado por los ingredientes activos que actúan como fumigantes con capacidad para controlar un amplio espectro de plagas (hongos, insectos, bacterias, nematodos, entre otras). Bajo tales circunstancias, se escoge el principal modo de acción comunicado por él o la titular del registro para identificar a la clase, seguido de la abreviación usada para los fumigantes. Por ejemplo, para el plaguicida (nombre comercial), que ha sido declarado principalmente como fungicida, utilizaremos la abreviación “FUN-FUM”.

**Abreviación de clase para coadyuvantes, sustancias afines y vehículos físicos.** Se deben utilizar las siguientes abreviaturas para representar la clase coadyuvante- “Coad”, sustancias afines- “Afin” y vehículo físico- “Vf”.

**Un mismo ingrediente activo con diversos nombres comerciales y registrados bajo diferentes familias o grupos químicos.** En la columna de Familia o Grupo Químico se coloca en primera instancia la familia representativa o mayormente conocida en el mundo, y en especial, en Latinoamérica (por referencias en el campo toxicológico y ecotoxicológico). Por ejemplo, el ingrediente activo Glifosato ha sido registrado como: Glicina, Organofosforado y fosfónico; se elige Organofosforado y luego entre paréntesis se colocará la otra familia que aparece para el producto registrado. Es decir, si el producto comercial se registró como fosfónico, entonces colocaríamos en la columna de familia: organofosforado



Resolución N°OAL-203-2024  
Panamá, 4 de diciembre de 2024  
Página 7



(fosfónico). La idea es que la o las familias que se escriben dentro de los paréntesis van a desaparecer progresivamente.

**Concentración o porcentaje de ingrediente activo.** Esta concentración, expresada en m/m o m/v, se presenta dentro de un corchete, en ninguno de los casos se separa con un espacio el símbolo de porcentaje de la cantidad (30,00%). Cuando se trata de una mezcla de dos o más ingrediente activo las concentraciones se presentan dentro de un corchete separados por el símbolo más (+), sin dejar espacio entre las concentraciones. Por ejemplo, una mezcla de 2,4-D 30,00%*m/v* y MCPA 18,00%*m/v* se escribirá [30,00%*m/v*+18,00%*m/v*].

Los decimales se separan con una coma y se aceptará un mínimo de dos decimales después de la coma. Por ejemplo, 6,40%.

**Ordenamiento porcentual o de concentraciones de dos o más ingredientes activos en una misma formulación.** Las concentraciones se ordenan de mayor a menor, de igual manera se escribirá primero el ingrediente activo con el mayor porcentaje en su concentración y luego en forma descendente con los subsiguientes ingrediente activo. Por ejemplo, una mezcla presenta el siguiente contenido 2,4-D 6,40%*m/v* y Picloram 24,00%*m/v*, de acuerdo a lo comentado se escribirá así: Picloram,2,4-D y la concentración se expresará así: [24,00%*m/v*+6,40%*m/v*].

**Caso especial de plaguicidas en empaques múltiples.** Las concentraciones, los tipos de formulación, las clases, las familias, las densidades (si ambos son líquidos) y las categorías toxicológicas se separarán con una barra diagonal. Los demás aspectos se registrarán con las indicaciones ya dadas para todas las variables desarrolladas en este manual.

**País de origen, formulador y titular.** Para estos casos, de existir más de un país de procedencia, más de un formulador y más de un titular, se van a separar por medio de una barra diagonal (/), sin dejar espacio entre ellos.

## A.2. ARMONIZACIÓN PARA FERTILIZANTES Y ENMIENDAS

Casi todos los fertilizantes (se exceptúa la urea) comercializados en Panamá, a diferencia de las enmiendas, tienen un origen mineral (sales inorgánicas) y los macro y microelementos contenidos en ellos con relativa facilidad se disuelven en agua y en una solución edáfica, dejando sus elementos nutritivos disponibles para las plantas.

Los macronutrientes los dividimos en: primarios y secundarios, clasificación que se origina por las elevadas cantidades requeridas por las plantas para realizar sus funciones específicas. El Nitrógeno (N), Fósforo (P) y Potasio (K) son los macronutrientes primarios y el Calcio (Ca), Magnesio (Mg) y el Azufre (S) –secundarios.

Existen también los micronutrientes, a saber: Boro (B), Cobalto (Co), Cobre (Cu), Hierro (Fe), Manganeso (Mn), Molibdeno (Mo) y Zinc (Zn).

De acuerdo al RTCA 65.05.54:15 FERTILIZANTES Y ENMIENDAS DE USO AGRÍCOLA. REQUISITOS PARA EL REGISTRO [Resolución 374-2015 (COMIECO LXXIV)], las enmiendas pueden ser orgánicas e inorgánicas. Entre las orgánicas se distinguen: estiércoles, purines, compuestos húmicos, compost, bocashi. Los carbonatos y óxidos de Calcio (Ca) y Magnesio (Mg) y el yeso (CaSO<sub>4</sub>.2H<sub>2</sub>O) figuran entre las enmiendas inorgánicas.

**VARIABLES NO ABORDADAS POR EL RTCA 65.05.54:15 FERTILIZANTES Y ENMIENDAS, QUE SE DEBEN TOMAR EN CUENTA SEGÚN EL SISTEMA INTERNACIONAL DE MEDIDAS (SI).**

**Símbolos para designar algunas medidas en el SI:**



Resolución N°OAL-203-2024  
Panamá, 4 de diciembre de 2024  
Página 8



L = litros (mayúscula)  
mL = mililitro  
kg = kilogramos (minúsculas)  
g = gramo  
ppm = partes por millón

En ninguno de los casos se separa con un espacio el símbolo de la cantidad. Por ejemplo, 45mL, 10L, 35kg, 26,7%, 20ppm.

## **OTRAS DISPOSICIONES BASADAS EN LA EXPERIENCIA DEL DEPARTAMENTO DE AGROQUIMICOS NO DESARROLLADAS POR EL RTCA.**

**Clase.** Bien definidas existirán dos clases: clase fertilizante y la clase enmienda.

**Ingredientes activos y orden en su escritura.** Es importante que se establezcan los elementos nutritivos que están contenidos en la formulación sólida o líquida del fertilizante registrado y en el orden correspondiente. Para los macroelementos primarios y secundarios el ordenamiento de los elementos químicos está asociado a las cantidades demandadas por las plantas: Nitrógeno (N), Fósforo (P), Potasio (K), Calcio (Ca), Magnesio (Mg) y el Azufre (S). El ordenamiento de los microelementos se realiza alfabéticamente: Boro (B), Cobalto (Co), Cobre (Cu), Hierro (Fe), Manganeso (Mn), Molibdeno (Mo) y Zinc (Zn).

**Composición o porcentaje de los ingredientes activos.** El contenido de los nutrientes presentes se va a expresar en porcentaje de masa/masa (m/m) para sólidos y masa/volumen (m/v) para líquidos.

**Abreviación de la clase.** Se representarán con las primeras tres letras en mayúsculas de la palabra, por ejemplo: "FER" de fertilizante y "ENM" de enmienda.

**Escritura de los ingredientes activos o nutrientes.** Los nombres de los ingredientes activos o elementos presentes no se abrevian, se coloca para cada caso su símbolo químico (encerrado en un paréntesis), sin dejar espacio entre el nombre y el paréntesis. Los nombres se separan con comas sin dejar espacios entre ellos. En lugar del símbolo químico para el fósforo (P), Potasio (K), Calcio (Ca) y Magnesio (Mg) se utiliza la forma oxidada, es decir: P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>, K<sub>2</sub>O, CaO y MgO. Ilustraremos con un ejemplo lo arriba indicado tomando como referencia el producto pelícano 15,4-0-26-3(CaO)-3(S). Por lo tanto, se debe introducir en la base de datos de esta manera: Nitrógeno(N), Potasio(K<sub>2</sub>O), Calcio(CaO) y Azufre(S).

**Concentración o porcentaje de los nutrientes presentes.** Esta concentración, expresada en m/m o m/v, se presenta dentro de un corchete, en ninguno de los casos se separa con un espacio el símbolo de porcentaje de la cantidad (30,00%). Cuando se trata de una mezcla de dos o más nutrientes las concentraciones se presentan dentro de un corchete separados por el símbolo más (+), sin dejar espacio entre las concentraciones. Por ejemplo, para el caso descrito en el párrafo anterior pelícano 15,4-0-26-3(CaO)-3(S), se representaría de esta manera: [15,40%m/m+26,00%m/m+3,00%m/m+3,00%m/m]. Los decimales se separan con una coma y se aceptará un mínimo de dos decimales después de la coma. Por ejemplo, 3,00%.

**Modificación al registro.** Conocido también como **anotación marginal al registro** se designan con las primeras letras de nuestro alfabeto, en minúsculas, por ejemplo a,b,c,d,e.... Se van a separar dos o más modificaciones al registro por barra diagonal (/) sin dejar espacio entre ellas, manteniendo siempre el orden alfabético.

**Formulación.** Para la designación de una formulación de fertilizante o enmienda utilizaremos las palabras sólido o líquido según sea el caso, sin agregar otras abreviaturas y vocablos.

**Formulación, origen y titular.** Para los casos donde tengamos más de un formulador, origen y titular del fertilizante o enmienda éstos se separarán con una barra diagonal (/).



Resolución N°OAL-203-2024  
Panamá, 4 de diciembre de 2024  
Página 9



**SEGUNDO:** Las disposiciones contenidas en el presente Manual de Procedimientos son de estricto cumplimiento.

**TERCERO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de sesenta (60) días después de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ROBERTO J. LINARES T.**  
Ministro

**CARLOTA MATTOS ALVARADO**  
Viceministra Encargada

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL  
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 10 DE Diciembre DE 2024

Consta de  nueve  (  9  ) Fojas.

SECRETARIA GENERAL



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ.**  
**RESOLUCIÓN ADM/ARAP No.101**  
 (De 27 de diciembre de 2024)

Por la cual se fija el Calendario Anual de Extracción de Poliquetos para el año dos mil veinticinco (2025) en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL**  
 en uso sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado, para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 44 de 2006, establece que la Autoridad tiene entre sus funciones, administrar, promover y velar por el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos y de la protección de los ecosistemas, favoreciendo su conservación, permanencia en el tiempo y, eventualmente, su aumento por repoblación.

Que el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 44 de 2006, dispone que la Autoridad regulará el aprovechamiento de los recursos acuáticos, de acuerdo con las estimaciones de su potencialidad, su estado de explotación y su importancia social para la alimentación de la población y generación de empleo, conforme a lo dispuesto en los convenios internacionales sobre la materia, ratificados por la República de Panamá.

Que mediante Decreto Ejecutivo 4 de 4 de febrero de 1997, se reglamenta la extracción, comercialización y exportación de poliquetos y dicta otras medidas para limitar el esfuerzo de extracción sobre esta especie.

Que los artículos 2 y 3 del Decreto Ejecutivo 4 de 4 de febrero de 1997, establecen que las personas naturales y jurídicas que deseen dedicarse a las actividades de extracción de poliquetos deberán solicitar y obtener una licencia de extracción de poliquetos que permitirá únicamente extraerlos en las fechas indicadas y autorizadas por el Calendario de Extracción de Poliquetos establecido anualmente por resuelto.

Que el artículo 21 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, el Administrador General, tiene entre sus funciones ejercer la administración de la Autoridad, ejercer la representación legal y establecer la organización así como, en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola.

Que el artículo 17 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, dispone que la Autoridad establecerá e implementará conforme a criterios técnicos, científicos, económicos y sociales las medidas de conservación y ordenación que sean necesarias, mediante el manejo ecosistémico de los recursos acuáticos, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos acuícolas y pesqueros; en consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Establecer el Calendario Anual de Extracción de Poliquetos en la República de Panamá, correspondiente al período del año dos mil veinticinco (2025), de la siguiente manera:

Mes	Período	Mes	Período
<b>Enero</b>	<i>Del 30 de enero al 3 de febrero</i>	<b>Julio</b>	<i>No se permitirá</i>
<b>Febrero</b>	<i>Del 28 de febrero al 4 de marzo</i>	<b>Agosto</b>	<i>Del 11 al 15</i>
<b>Marzo</b>	<i>Del 29 de marzo al 2 de abril</i>	<b>Septiembre</b>	<i>Del 8 al 12</i>



<b>Abril</b>	<i>Del 27 de abril al 1 de mayo</i>	<b>Octubre</b>	<i>Del 7 al 11</i>
<b>Mayo</b>	<i>No se permitirá</i>	<b>Noviembre</b>	<i>Del 5 al 9</i>
<b>Junio</b>	<i>No se permitirá</i>	<b>Diciembre</b>	<i>Del 4 al 8</i>

**SEGUNDO:** Fijar en doscientos cuarenta (240) la cantidad máxima de extractores, a razón de quince (15) extractores máximo por zona, que podrán ser asignados en todas las zonas del país legalmente establecidas.

**TERCERO:** Las personas interesadas en obtener y renovar la Licencia de Extracción de Poliquetos, deberán presentar su solicitud en el mes de diciembre ante la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad y cumplir con los demás requisitos establecidos por la Ley.

**CUARTO:** Una vez obtenida la Licencia de Extracción de Poliquetos, el interesado deberá solicitar por escrito un Permiso de Extracción de Poliquetos ante la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad, para cada aguaje permitido, indicando los días correspondientes, el área, la zona y cantidad de extractores en números, así como el nombre y cédula de identidad del Jefe de Cuadrilla.

**QUINTO:** Presentada la solicitud para el Permiso de Extracción de Poliquetos para cada aguaje permitido, la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad, evaluará la petición según criterio técnico y limitará el número de extractores propuestos por persona solicitante, con el fin de garantizar el sostenimiento del recurso en cada zona.

**SEXTO:** La Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad, asignará las áreas y zonas de extracción de forma equitativa, dando prioridad a las personas que cuentan con laboratorios de producción de camarones en funcionamiento.

**SÉPTIMO:** Los jefes de cuadrilla deberán llenar diariamente el formulario suministrado por la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, en el que constará la cantidad de libras extraídas por persona, así como el área y zona en que se opera, el cual deberá ser entregado a la Autoridad.

**OCTAVO:** Toda persona natural que se dedique a la extracción o recolección del poliqueto, deberá portar un carné vigente que lo identifique como extractor o recolector del recurso poliqueto.

Para obtener el carné anual de extractor o recolector de recursos pesqueros, los interesados deberán solicitarlo ante la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad, y pagar el costo establecido en el artículo 205 del Decreto Ejecutivo 13 de 1 de noviembre de 2023.

**NOVENO:** Una vez finalizada la actividad, por periodos, las empresas deberán presentar informes a la Dirección General de Investigación y Desarrollo de la Autoridad, en el plazo máximo de los quince (15) días calendarios, posteriores.

**DÉCIMO:** Las contravenciones a las disposiciones de la presente resolución serán sancionadas por la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de acuerdo a lo establecido en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

**DÉCIMO PRIMERO:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 44 de 23 de noviembre de 2006. Decreto Ejecutivo 4 de 4 de febrero de 1997, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 28 de septiembre de 2001. Ley 204 de 18 de marzo de 2021. Decreto Ejecutivo 13 de 1 de noviembre de 2023.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMA  
Fiel copia de su original  
Secretaría General Fecha: 30/12/24

**EDUARDO CARRASQUILLA**  
Administrador General



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**RESUELTO ADM/ARAP No.002**  
**de 3 de enero de 2025**

**“Por el cual se designa al servidor público BENJAMÍN SÁNCHEZ, como Director Encargado de la Dirección Regional de Veraguas, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir 03 de enero de 2025 hasta que el puesto vacante sea provisto de un responsable en propiedad.”**

**EL ADMINISTRADOR GENERAL,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que toda vez que se ha producido la vacante de Director en la Dirección Regional de Veraguas, por lo tanto es necesario designar a un Director Encargado de la Dirección Regional de Veraguas, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR,** como en efecto se hace, al servidor público **BENJAMÍN SÁNCHEZ**, como Director, Encargado de la Dirección Regional de Veraguas, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, adicional a las funciones técnicas que realiza, a partir 03 de enero de 2025 hasta que el puesto vacante sea provisto de un responsable en propiedad.

**SEGUNDO:** Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

**TERCERO:** Este resuelto rige a partir 03 de enero de 2025 hasta que el puesto vacante sea provisto de un responsable en propiedad.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**EDUARDO CARRASQUILLA D.**  
Administrador General





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ÓRGANO JUDICIAL**



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO**

ACUERDO N° 766

(De 19 de diciembre de 2024)

**Por el cual se crea e implementa un puesto de atención del Centro de Información y Atención al Ciudadano (CIAC), en el distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro**

En la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, un Acuerdo para crear e implementar un puesto de atención del Centro de Información y Atención al Ciudadano (CIAC) en el distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Acuerdo N° 419 de 7 de diciembre de 2001, publicado en la gaceta oficial N° 24457 de 21 de diciembre de ese año, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia creó el Centro de Información y Atención al Ciudadano (CIAC), como una unidad administrativa encargada de orientar de forma eficiente a los ciudadanos, recibir sus quejas, reclamaciones y sugerencias, y de comunicarlas a las instancias judiciales, a fin de darles el seguimiento debido.

A través del Acuerdo N° 101 de 12 de abril de 2002, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia creó la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios Comunes, para que, entre otras funciones, coordine el Centro de Información y Atención al Ciudadano (CIAC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, «Que regula la Carrera Judicial», corresponde a la Secretaría Técnica de Asuntos Judiciales, coordinar la gestión de las dependencias de apoyo judicial, incluyendo la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios Comunes.



**ACUERDO N° 766 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2024**

Por el cual se crea e implementa un puesto de atención del Centro de Información y Atención al Ciudadano (CIAC) en el distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro

La Secretaria Técnica de Asuntos Judiciales recomienda la creación e implementación de un puesto de atención del Centro de Información y Atención al Ciudadano (CIAC), en el distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro; a fin de mejorar el Servicio de Administración de Justicia que ofrece el Órgano Judicial en esa provincia.



El Pleno de la Corte Suprema de Justicia está facultado, conforme dispone el artículo 1005 del Código Judicial, para crear y organizar centros especializados que colaboren con los Tribunales y Juzgados, en la práctica de notificaciones, citaciones y demás servicios comunes, para el mejor funcionamiento del Sistema de Administración de Justicia; por tanto,

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Crear e implementar un puesto de atención del Centro de Información y Atención al Ciudadano (CIAC), en el distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro; encargado de orientar de forma eficiente a los ciudadanos, recibir sus quejas, reclamaciones y sugerencias, y comunicarlas a las instancias judiciales, a fin de darles el seguimiento debido.

**SEGUNDO:** El puesto de atención del Centro de Información y Atención al Ciudadano (CIAC), en el distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, cumplirá sus tareas, en concordancia con lo establecido en el Código Judicial, la ley y los acuerdos reglamentarios vigentes.

**TERCERO:** El puesto de atención del Centro de Información y Atención al Ciudadano (CIAC), en el distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, estará adscrito a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios Comunes.

**CUARTO:** El puesto de atención del Centro de Información y Atención al Ciudadano (CIAC), en el distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, estará integrado por los Servidores Judiciales necesarios para atender la carga laboral.

**QUINTO:** Instruir a la Secretaria Técnica de Recursos Humanos para que coordine, con el apoyo de la Directora Ejecutiva Nacional de Servicios Comunes, la movilización y designación del personal requerido, en arreglo con lo dispuesto en la Ley N° 53 de 2015, y las demás acciones pertinentes.

**SEXTO:** Instruir a la Secretaria Administrativa del Órgano Judicial para que adopte las medidas necesarias, así como la asignación de recursos correspondientes, para la implementación del Centro de Información y Atención al Ciudadano (CIAC), en el distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.



**ACUERDO N° 766 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2024**

Por el cual se crea e implementa un puesto de atención del Centro de Información y Atención al Ciudadano (CIAC), en el distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro

**SÉPTIMO:** Remitir copia del presente Acuerdo a la Secretaria Administrativa, a la Secretaria Técnica de Recursos Humanos, a la Secretaria Técnica de Asuntos Judiciales y a la Directora Ejecutiva Nacional de Servicios Comunes.

**OCTAVO:** Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

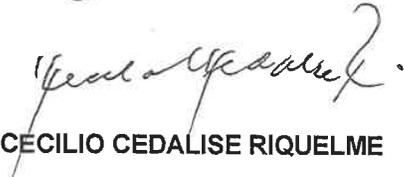
No habiendo más temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso realizar las comunicaciones correspondientes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARÍA EUGENIA LOPEZ ARIAS**  
Magistrada Presidenta  
Corte Suprema de Justicia

  
**MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**

  
**MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO**

  
**MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME**

  
**MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**

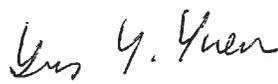
  
**MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS**

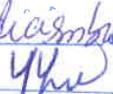
  
**MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA**

  
**MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO**

  
**MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO**



  
**YANIXSA Y. YUEN C.**  
Secretaria General

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL  
Panama 23 de diciembre de 2024  
  
Secretaria General  
**Licda. YANIXSA Y. YUEN C.**  
Secretaria General  
Corte Suorema de Justicia



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS**  
**NO FINANCIEROS**

**RESOLUCIÓN No. S-056-2024**  
**26 de diciembre de 2024**

**LA SUPERINTENDENTE DE SUJETOS NO FINANCIEROS**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 24 de la Ley 129 de 2020, modificado por el artículo 42 de la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021, establece que la Superintendencia de Sujetos no Financieros ordenará al Registro Público de Panamá la suspensión de los derechos corporativos de las personas jurídicas que no hayan sido registradas o actualizadas en el Sistema Único por su agente residente.

Que la Superintendencia de Sujetos no Financieros emitió la Resolución No. S-016-2022 de 22 de noviembre de 2022, por la cual se subroga la Resolución No. S-011-2022 de 5 de julio de 2022 sobre procedimientos inherentes al Sistema Privado y Único de Registro Beneficiarios de Personas Jurídicas en la República de Panamá”.

Que el acápite a, numeral 1, ordinal cuarto de la Resolución No. S-016-2022 de 22 de noviembre de 2022, establece el procedimiento de fase de carga de información en el Sistema Único dentro de un término máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de culminado el Procedimiento de Registro del Agente Residente.

Que el numeral 2 y 5 del artículo 29 del Acuerdo No. JD-01-2022 de 4 de febrero de 2022, contempla la sanción de suspensión de derechos corporativos, por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 129 de 2020.

Que a través de Resolución No. S-DC-506-2024 de 26 de diciembre de 2024, se resolvió ordenar al Registro Público de Panamá, la suspensión de los derechos corporativos de un listado de cincuenta y dos (52) personas jurídicas de las cuales el sujeto obligado no financiero (SONF) **NICOLÁS JOEL SERRANO FUENTES**, con cédula de identidad personal No. 4-747-417 e idoneidad No. 15879, funge como agente residente y a la fecha del 17 de diciembre de 2024, no había cargado su información en el Sistema Privado y Único de Registros de Beneficiario Finales.

Ante lo expuesto, la Superintendente de Sujetos no Financieros, en uso de sus facultades legales;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PUBLICAR** la lista de persona jurídicas de las cuales el **SONF NICOLÁS JOEL SERRANO FUENTES**, con cédula de identidad personal No. 4-747-417 e idoneidad No. 15879, funge como agente residente, cuya información no fue cargada en el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales, la



*W*



Resolución No. S-056-2024  
Panamá, 26 de diciembre de 2024  
Página 2

cual constituye el ANEXO, con todos los efectos jurídicos que conlleva, toda vez que forma parte integral de la presente Resolución.

**SEGUNDO: ORDENAR** la publicación de la presente Resolución y su anexo en Gaceta Oficial.

**TERCERO: COMUNICAR** que contra la presente Resolución y su Anexo no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

**Fundamento de Derecho:** Ley 23 de 27 de abril de 2015 y sus respectivas modificaciones; Ley 124 de 7 de enero de 2020; Ley 129 de 17 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 13 de 25 de marzo de 2022, Acuerdo No. JD-01-2022 de 4 de febrero de 2022; Resolución No. S-016-2022 de 22 de noviembre de 2022 y Código Fiscal de Panamá.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Dayra Carrizo*  
**DAYRA CARRIZO CASTILLERO**  
Superintendente  
DCC/05



**SS** | Superintendencia de  
**NF** | Sujetos no Financieros  
Es Fiel Copia de su Original

Panamá 26 de Diciembre de 2024  
Firma: [Signature] Hora: 12:15 pm





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS**  
**NO FINANCIEROS**

**RESOLUCIÓN No. S-057-2024**  
**26 de diciembre de 2024**

**LA SUPERINTENDENTE DE SUJETOS NO FINANCIEROS**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 de la Ley 129 de 17 de marzo de 2020 establece la obligación de todo abogado o firma de abogados que preste servicios de agente residente de persona jurídica, se registre ante la Superintendencia de Sujetos no Financieros.

Que el artículo 24 de la Ley 129 de 2020, modificado por el artículo 42 de la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021, establece que la Superintendencia de Sujetos no Financieros ordenará al Registro Público de Panamá la suspensión de los derechos corporativos de las personas jurídicas que no hayan sido registradas o actualizadas en el Sistema Único por su agente residente.

Que la Superintendencia de Sujetos no Financieros emitió la Resolución No. S-016-2022 de 22 de noviembre de 2022, que subroga la Resolución No. S-011-2022 de 5 de julio de 2022 sobre procedimientos inherentes al Sistema Privado y Único de Registro Beneficiarios de Personas Jurídicas en la República de Panamá.

Que el literal b, numeral 1, ordinal cuarto de la Resolución No. S-016-2022 de 22 de noviembre de 2022, establece el procedimiento de fase de carga de información en el Sistema Único dentro de un término máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de culminado el Procedimiento de Registro del Agente Residente.

Que el numeral 2 y 5 del artículo 29 del Acuerdo No. JD-01-2022 de 4 de febrero de 2022, contempla la sanción de suspensión de derechos corporativos, por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 129 de 2020.

Que a través de Resolución No. S-DC-507-2024 de 26 de diciembre de 2024, se resolvió ordenar al Registro Público la suspensión de los derechos corporativos de un listado de cincuenta y un (51) personas jurídicas de las cuales el licenciado **LUIS ALBERTO ROMERO ARAÚZ**, con cédula de identidad personal No. 4-75-235 e idoneidad No. 1213, funge como agente residente y a la fecha del 17 de diciembre de 2024, no ha registrado su información en el Sistema Privado y Único de Registros de Beneficiario Finales.

Ante lo expuesto, la Superintendente de Sujetos no Financieros, en uso de sus facultades legales;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PUBLICAR** la lista de personas jurídicas de las cuales el licenciado **LUIS ALBERTO ROMERO ARAÚZ**, con cédula de identidad personal No. 4-75-235 e idoneidad No. 1213, funge como agente residente, cuya información no fue cargada en el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales, la cual



*lu*



Resolución No. S-057-2024  
Panamá, 26 de diciembre de 2024  
Página 2

constituye el ANEXO, con todos los efectos jurídicos que conlleva, toda vez que forma parte integral de la presente Resolución.

**SEGUNDO: ORDENAR** la publicación de la presente Resolución y su Anexo en Gaceta Oficial.

**TERCERO: COMUNICAR** que contra la presente Resolución y su Anexo no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

**Fundamento de Derecho:** Ley 23 de 27 de abril de 2015 y sus respectivas modificaciones; Ley 124 de 7 de enero de 2020; Ley 129 de 17 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 13 de 25 de marzo de 2022, Acuerdo No. JD-01-2022 de 4 de febrero de 2022; y Resolución No. S-016-2022 de 22 de noviembre de 2022 y Código Fiscal de Panamá.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Dayra Carrizo*  
**DAYRA CARRIZO CASTILLERO**  
Superintendente  
DCC/72



**SS** | Superintendencia de  
**NF** | Sujetos no Financieros

Es Fiel Copia de su Original

Panamá 26 de Diciembre de 2024  
Firma: [Signature] Hora: 12:25 pm



Anexo/ Resolución No. S-057-2024 de 26 de diciembre 2024		
No.	Nombre de la Sociedad	Folio
1	REYNA BAYO, S.A.	18724
2	FUNDACION MATITA	28941
3	CEDISA DAVID, SOCIEDAD ANONIMA.	43259
4	FUNDACION LA ROSA AMARILLA	56098
5	ACROM, SOCIEDAD ANONIMA.	59163
6	RICALIT DE CHIRIQUI, S.A.	62200
7	BIENES RAICES FIBAR, S.A.	85067
8	COMERINSA DE PANAMA, S. A.	100208
9	AGRIKEM DE PANAMA S.A. O AGRIKEM PANAMA INC.	120926
10	ADMINISTRACION DE OFICINA DE ABOGADOS, SOCIEDAD ANONIMA(ADOASA)	143732
11	AGROGAN DE PANAMA, SOCIEDAD ANONIMA	166716
12	INVERSIONES TOMY, S.A.	168223
13	FRUTAS DE CHIRIQUI SOCIEDAD ANONIMA (FRUCHISA)	199572
14	COMPAÑIA CHIRICANA DE ALIMENTOS S.A	202347
15	INVERSIONES VAPOR,SOCIEDAD ANONIMA .	216460
16	SHARM INVES, SOCIEDAD ANONIMA.	234723
17	COMPUTER, SERVICE AND MARKETING, INC., (EN IDIOMA INGLÉS) Y COMPUTADORAS, SERVICIO Y MERCADEO, S.A. (EN IDIOMA ESPAÑOL)	240564
18	FINCA AGUACATE S.A.	247851
19	GRISBEY INTERNATIONAL S.A.	267084
20	GRUPO CONCA SOCIEDAD ANONIMA	270850
21	YOUNGSTOWN DEVELOPMENT CORP	273323
22	INDUSTRIAS GUERRA, S.A. .	281902
23	ALMACEN LUIS S.A.	313621
24	ESTACIONOMETROS DE CHIRIQUI, S.A.	323049
25	HENNE Y HENNE, S. A.	323430
26	AROGAL SOCIEDAD ANONIMA.	327646
27	FINCAS FORESTALES FERNANDO LOMBARDO, SOCIEDAD ANONIMA (TRES 3F LOMBARDO)	337868
28	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SAN ISIDRO LABRADOR, SOCIEDAD ANONIMA	369297
29	MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN PABLO S,A.	373034
30	TURBO CENTRO, S. A. (EN ESPAÑOL) TURBO CENTER, INC. (EN I NGLÉS)	373040
31	GUELSERLEZ, S.A.	390035
32	GRUPO COMERCIAL (B&V) BENITEZ Y VELEZ, SOCIEDAD ANONIMA	398627
33	VON ONESIMON RENTS, S.A.	403447
34	WESBTTER POLYMERS INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA	425438
35	NAIMI TECHNOLOGY, SOCIEDAD ANONIMA	443462
36	AUGUST, INC.	443808
37	YOUNGSTOWN FINANCE CORPORATION,SOCIEDAD ANONIMA (YOUFICO)	444841
38	MAYJA TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANONIMA	461361
39	COMERCIAL ALGARROBOS, SOCIEDAD ANONIMA	478611
40	RICH VALLEY ESTATES, INC.	495592
41	INGRETTI, SOCIEDAD ANONIMA	518824
42	TONUCO, SOCIEDAD ANONIMA	552653



43	vistas de tole,s.a.	562687
44	TSYMA, SOCIEDAD ANONIMA	568081
45	INDUSTRIAS MAKANO, S.A.	584363
46	EXPERIENCE INTERNATIONAL, CORP.	610797
47	SOLELECTRIC, S.A.	672314
48	AGRICOLA ROGO, S.A.	723981
49	RUARA AGRICOLA, S.A.	735560
50	PERCHOY, S.A.	741328
51	HACIENDA ESQUIVEL, SOCIEDAD ANONIMA.	155606274



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS**  
**NO FINANCIEROS**

**RESOLUCIÓN No. S-001-2025**  
**2 de enero de 2025**

**LA SUPERINTENDENTE DE SUJETOS NO FINANCIEROS**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 de la Ley 129 de 17 de marzo 2020 establece la obligación de todo abogado o firma de abogados que preste servicios de agente residente de persona jurídica, se registre ante la Superintendencia de Sujetos no Financieros.

Que el artículo 24 de la Ley 129 de 2020, modificado por el artículo 42 de la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021, establece que la Superintendencia de Sujetos no Financieros ordenará al Registro Público de Panamá la suspensión de los derechos corporativos de las personas jurídicas que no hayan sido registradas o actualizadas en el Sistema Único por su agente residente.

Que el acápite a, numeral 1, ordinal cuarto de la Resolución No. S-016-2022 de 22 de noviembre de 2022, establece el procedimiento de fase de carga de información en el Sistema Único dentro de un término máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de culminado el Procedimiento de Registro del Agente Residente. gv

Que el numeral 2 y 5 del artículo 29 del Acuerdo No. JD-01-2022 de 4 de febrero de 2022, contempla la sanción de suspensión de derechos corporativos, por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 129 de 2020.

Que a través de Resolución No. S-DC-001-2025 de 2 de enero de 2025, se resolvió ordenar al Registro Público de Panamá, la suspensión de los derechos corporativos de un listado treinta y cuatro (34) personas jurídicas vigentes de las cuales el licenciado **ERIC JAVIER RODRÍGUEZ BRANDAO**, con cédula de identidad personal No. 2-78-973 e idoneidad No. 1532, funge como agente residente y a la fecha del 18 de diciembre de 2024, no ha cargado su información en el Sistema Privado y Único de Registros de Beneficiario Finales.

Ante lo expuesto, la Superintendente de Sujetos no Financieros, en uso de sus facultades legales;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PUBLICAR** la lista de persona jurídicas de las cuales el licenciado **ERIC JAVIER RODRÍGUEZ BRANDAO**, con cédula de identidad personal No. 2-78-973 e idoneidad No. 1532, funge como agente residente, cuya información no fue cargada en el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales, la cual constituye el Anexo, con todos los efectos jurídicos que conlleva, toda vez que forma parte integral de la presente Resolución.



w



Resolución No. S-001-2025  
Panamá, 2 de enero de 2025  
Página 2

**SEGUNDO: ORDENAR** la publicación de la presente Resolución y su Anexo en Gaceta Oficial.

**TERCERO: COMUNICAR** que contra la presente Resolución y su Anexo no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

**Fundamento de Derecho:** Ley 23 de 27 de abril de 2015 y sus respectivas modificaciones; Ley 124 de 7 de enero de 2020; Ley 129 de 17 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 13 de 25 de marzo de 2022, Acuerdo No. JD-01-2022 de 4 de febrero de 2022; Resolución No. S-016-2022 de 22 de noviembre de 2022 y Código Fiscal de Panamá.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Dayra Carrizo*  
**DAYRA CARRIZO CASTILLERO**  
Superintendente  
DCC/46



**SS** | Superintendencia de  
**NF** | Sujetos no Financieros  
**Es Fiel Copia de su Original**  
Panamá 2 de enero de 2025  
Firma: [Signature] Hora: 2:20 PM



<b>ANEXO/Resolución No. S-001-2025 de 2 de enero de 2025</b>		
<b>No.</b>	<b>PERSONA JURÍDICA</b>	<b>FOLIO</b>
1	INVERSIONES MAR DE PERLAS S.A.	271410
2	SANDY AND ROCK CORPORATION, S.A.	352871
3	PLAYA GRANDE RESORT S.A.	366889
4	PLAYA GORGONA RESORT, S.A.	388645
5	C.D. GROUP, S.A.	404409
6	BEER'S HOUSE INC.	427584
7	TEK-MILLENIUM S.A.	449264
8	CONSTRUCTORA COLISEO, S.A.	593203
9	SUPLEMENTOS DEPORTIVOS, S.A.	610940
10	VISTA MIRAMAR S.A.	647971
11	PROYECCIONES DEPORTIVAS, S.A.	673422
12	CONSORCIO GALIMAR, S.A.	699702
13	SEVILLA 14A 1, S.A.	700950
14	CONSTRUCCIONES CER, S.A.	705367
15	CONSORCIO W & M, S.A.	764699
16	RIVAGE 10D, S.A.	777984
17	GRUPO MKI INTERNACIONAL INC.	811030
18	FUNDACION BERROW	25052433
19	HUMAN RESOURCES AND CONSULTING (HR & C, S.A.)	155611943
20	CAMINO REAL RIVAGE CORP.	155630413
21	360 VISION GROUP INC.	155632343
22	CITIC FRIO, S.A.	155643775
23	GENERAL TECHNOLOGIES HOLDING INC	155643903
24	RW GROUP, S.A.	155645152
25	MINISO PANAMA, S.A.	155655493
26	SMART SHOPPING INTERNATIONAL, S.A.	155664993
27	PUNTA CAÑA BRAVA, S.A.	155680053
28	GRUPO PIEL, S.A.	155682903
29	INVERSIONES PREMUR, S.A.	155686823
30	FORTUBEN 17, S.A.	155705041
31	GRUPO INVERSIONES SPARTA, S.A.	155705816
32	ASOMBRO MENTAL H.F., S.A.	155711171
33	BELI 18, S.A.	155713975
34	BOXES & PRINT SOLUTIONS, S.A.	155738830



*m*





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL N° 39  
(De 20 DE AGOSTO DE 2024)

***“POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN AL PAGO DE IMPUESTO DERIVADOS DE LA REMODELACION DE GALERA PARA LA INCINERACIÓN DE NARCÓTICOS EN EL SECTOR HOROKO EN COCOLI, DISTRITO DE ARRAIJÁN; CORREGIMIENTO DE VERACRUZ.***

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

**CONSIDERANDO:**

- Que el Ministerio de Seguridad Pública-Servicio Aeronaval a través de la Dirección de Investigación Judicial y el Comisionado IRVING CASTILLO han solicitado al Pleno del Concejo de Arraijan la exoneración al pago de impuestos *derivados de LA REMODELACIÓN DE GALERA PARA LA INCINERACIÓN DE NARCÓTICOS, ubicado en el SECTOR HOROKO en COCOLI, distrito de ARRAIJÁN; corregimiento de VERACRUZ.*
- Que en este proyecto que se construye, consiste en la remodelación de una construcción existente tipo Bunker donde se instaló una Galera, se adecuaron baños y servicios sanitarios, se construyó una caseta para generadores eléctricos un edificio de oficinas y la instalación de tanques de combustible.
- El proyecto se construye en un área de 6,404.80mt<sup>2</sup> sobre la finca 14644-8720 propiedad de La Nación asignada a la Región Interoceánica con un costo de B/.500,000.00 cuyo impuesto que se solicita exonerar por el permiso de construcción es por la suma de B/.6,508.20 y por el permiso de Ocupación por la suma de B/. 1,749.052 lo que hace un **total de ocho mil doscientos cincuenta y siete con 25/100 (B/.8,257.25).**
- El proyecto es una obra de carácter social, no lucrativo de comprobado interés público, cuya exoneración se fundamenta en el Acuerdo 110 del 30 de diciembre de 2019.
- Reunido el pleno del Concejo Municipal de Arraijan consideraron que es viable la exoneración de lo solicitado, lo cual fue aprobado por la mayoría de los concejales presentes en consecuencia por las consideraciones expuesta el Concejo Municipal en uso de sus facultades;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la exoneración a la Dirección de Investigación del Ministerio de seguridad Pública- Servicio Aeronaval del pago de impuesto, tasa y derechos por la suma de **ocho mil doscientos cincuenta y siete con 25/100 (B/.8,257.25),**



que se deriven de *la REMODELACION DE GALERA PARA LA INCINERACION DE NARCÓTICOS, ubicado en el Sector HOROKO en COCOLI, Distrito de ARRAIJAN corregimiento de VERACRUZ.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Exoneración no exime al beneficiario de trámite de los permisos correspondientes en el municipio de Arraiján.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar este Acuerdo a la Tesorería Municipal, Administración Municipal y Control Fiscal para los efectos administrativos y fiscales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 1973; acuerdo municipal N°110 del 30 de diciembre de 2019.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTI CUATRO (2024).

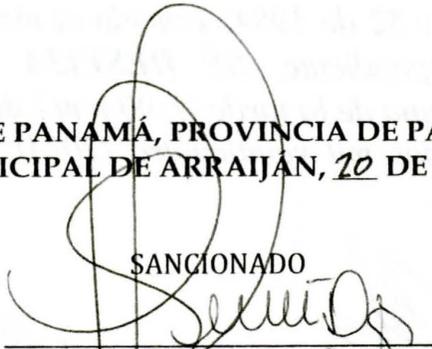
  
**H.C. JOSE IBARRA**  
PRESIDENTE



  
**H.C. YOHANA SALDAÑA**  
VICEPRESIDENTE

  
**ULISES GABRIEL ADAMES**  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 20 DE Agosto DE 2024

  
SANCIONADO  
**STEFANY BAYAN PEÑALBA**  
ALCALDE



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**FIEL COPIA DEL ORIGINAL.**  
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendarios, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del lunes veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*

**ULISES GABRIEL ADAMES**  
 Secretario del Concejo Municipal



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del jueves cinco (05) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*

**ULISES GABRIEL ADAMES**  
 Secretario del Concejo Municipal





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN**  
**ACUERDO MUNICIPAL N°48**  
(De 29 DE OCTUBRE 2024)

***“Por el cuál se hace una exoneración a la Junta Comunal del Corregimiento de NUEVO EMPERADOR”.***

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

**CONSIDERANDO:**

- Que el honorable JORGE SALGADO, ha solicitado la exoneración de impuestos, tasa y derechos que se derivan una actividad denominada “FESTIVIDADES DEL MES DE LA PATRIA” con Dianas, desfiles, juegos de antaño, palo ensebado, cumbia, tamborito, baile típico en la noche, venta de comidas y bebidas alcohólicas (cerveza en lata). En un horario de 12.01:00 a.m. a 3:00 a.m. el día 03 de noviembre de 2024, el 04 de noviembre de 2024 en un horario de 6:00 a.m a 3:00 a.m. La persona responsable de esta actividad es el señor JORGE SALGADO, con cédula de identidad N°8-341-313.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar la exoneración de impuestos, tasa y derechos que se derivan una actividad denominada “FESTIVIDADES DEL MES DE LA PATRIA” con Dianas, desfiles, juegos de antaño, palo ensebado, cumbia, tamborito, baile típico en la noche, venta de comidas y bebidas alcohólicas (cerveza en lata). En un horario de 12.01:00 a.m. a 3:00 a.m. el día 03 de noviembre de 2024, el 04 de noviembre de 2024 en un horario de 6:00 a.m a 3:00 a.m. La persona responsable de esta actividad es el señor JORGE SALGADO, con cédula de identidad N°8-341-313.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Liberar a la Junta Comunal del Corregimiento de Nuevo Emperador del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N° 82 de 30 de agosto de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta exoneración no exime al beneficiario de trámite de los permisos correspondientes en el municipio de Arraiján.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar este Acuerdo a la Tesorería Municipal, Administración Municipal y Control Fiscal para los efectos administrativos y fiscales correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este acuerdo empezara a regir a partir de su promulgación.



Fundamento de derecho ley 106 de 1973; acuerdo municipal N°110 del 30 de diciembre de 2019.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

*[Signature]*  
**H.C. JOSÉ IBARRA**  
PRESIDENTE



*[Signature]*  
**H.C. YOHANA SALDAÑA**  
VICEPRESIDENTE

*[Signature]*  
**ULISES GABRIEL ADAMES.**  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 30 DE Octubre DE 2024

**SANCIONADO**

*[Signature]*  
**STEFANY DAYAN PEÑALBA**  
ALCALDESA

*NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.*





# Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



## Acuerdo No. 61 (De 19 de noviembre de 2024)

Por el cual se declara legítimo comprador de un lote de terreno de propiedad municipal a  
**Saturnino Flores Vega**

El Consejo Municipal del Distrito de Chepo  
En uso de sus facultades legales;  
**CONSIDERANDO:**

Que **Saturnino Flores Vega**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta población, portador de la cédula de identidad personal N.º 8-363-836, Residente en la barriada La Pita, corregimiento de Chepo Cabecera, distrito de Chepo, provincia de Panamá, ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno de propiedad municipal a título de compraventa, el cual se encuentra ubicado en la Provincia de Panamá, Distrito de Chepo, en el corregimiento de Chepo Cabecera, barriada La Pita, cuyos linderos y medidas lineales son los siguiente:

Que según plano con numero: 80501-85916 de 2 de diciembre de 1998, partiendo del punto número **uno (1)** del lote de terreno que se describe con rumbo Norte: cincuenta y cinco (55) grados cero siete (07) minutos veintiocho (28) segundos Este, se miden tres (3) metros con sesenta y dos (62) centímetros, limitando con vereda de (3) metros y se llega al punto número **dos (2)** de allí con rumbo Norte: setenta y nueve (79) grados trece (13) minutos cuarenta y un (41) segundo Este, se miden diecisiete (17) metros con doce (12) centímetros, limitando con vereda de tres (3) metros y se llega al punto número **tres (3)** de allí con rumbo Sur: cero un (01) grado cero cinco (05) minutos cuarenta y cinco (45) segundos Este, se miden veintisiete (27) metros con sesenta y seis (66) centímetros, limitando con resto libre de la finca: número seis mil quinientos noventa y cinco (6595), tomo: doscientos quince (215), folio: doscientos ochenta (280) propiedad del municipio de Chepo ocupado por Ambrosio Rodríguez y se llega al punto número **cuatro (4)** de allí con rumbo Sur: setenta y un (71) grados cincuenta y dos (52) minutos veintinueve (29) segundos Oeste, se miden tres (3) metros con noventa y ocho (98) centímetros, limitando con resto libre de la finca: número seis mil quinientos noventa y cinco (6595), tomo: doscientos quince (215), folio: doscientos ochenta (280) propiedad del municipio de Chepo ocupado por Ambrosio Rodríguez y se llega al punto número **cinco (5)** de allí con rumbo Norte: treinta y cinco (35) grados cero cero (00) minutos cero cero (00) segundos Oeste se miden veintiocho (28) metros con ochenta y tres (83) centímetros, limitando con calle la Pita y se llega al punto número uno (1), o sea el punto de partida. Todo lo cual arroja una cabida superficial de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS (342.55 M2)**.

Que se han cumplido las disposiciones pertinentes del Acuerdo Municipal N° 29 de 16 de mayo de dos mil seis (2006) que rige la materia.

Que el solicitante comprueba haber pagado al Tesoro Municipal del Distrito de Chepo, la suma de **doscientos cincuenta y seis balboas con 91/100 (B/.256.91)** mediante recibo # 1078374, 1135795, como valor del lote de terreno arriba descrito.

Que el Municipio de Chepo es dueño de la Finca numero: seis mil quinientos noventa y cinco (6595), tomo: doscientos quince (215), folio: doscientos ochenta (280), sección de propiedad, provincia de Panamá y que de la finca anteriormente mencionada segrega y vende a **Saturnino Flores Vega**, el lote de terreno arriba escrito quedando libre el resto de las Finca (5,313) con la superficie que resulte del Registro Público con sus mismos linderos y valor inscrito.

### ACUERDA:

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Tesorería: 519-1603

Consejo: 519-1606

Ingeniería Municipal: 519-1605



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO678134B5974FB** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



# Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



Pag. 2

Acuerdo No. 61. 9/11/2024

**Artículo Primero:** Declarar que **Saturnino Flores Vega**, es legítimo comprador del lote de terreno, descrito en el cuerpo del presente Acuerdo.

**Artículo Segundo:** Autorizar al señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación del Municipio de Chepo firme la correspondiente Escritura Pública de compraventa tal cual lo establece el Acuerdo Municipal N° 29 de de 16 de mayo de dos mil seis (2006), capítulo V, artículo 18.

**Artículo Tercero:** Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de sesiones Tomás Gabriel Altamirano Mantovani., Distrito de Chepo a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE:

  
**H. R. ROGELIO AGUILAR**  
Presidente del consejo Municipal

  
**RITA GUTIÉRREZ**  
Secretaria del Consejo Municipal



Recepción de Alcaldía: 519-1251

Tesorería: 519-1603

Consejo: 519-1606

Ingeniería Municipal: 519-1605



**REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ  
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO  
CHEPO, 29 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

**APROBADO**

**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**

  
**LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS**  
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo

  
**YANERIS GUTIERREZ**  
Secretaria General



SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
FECHA **10 DIC 2024**  
FIRMA 





## Municipio de Chepo

*Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo*



### ACUERDO No.62

(De 26 de Noviembre de 2024)

Por el cual se aprueba las modificaciones en los montos de la ficha técnica N°8-2023 correspondiente a "Construcción del Parque infantil en Chepillo, Corregimiento de Chepillo, Distrito de Chepo y la ficha técnica N°9 Mejoramiento de veredas en Chepillo, Corregimiento de Chepillo, Distrito de Chepo, aprobados mediante Acuerdo N°35 del 24 de junio de 2024 y la reformulación de proyectos en los corregimientos de El Llano, Santa Cruz de Chinina y Chepo en el Distrito de Chepo.

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO En uso de sus facultades legales;

##### CONSIDERANDO:

Que el presupuesto es el acto de Gobierno Municipal, que contiene el Plan Operativo Anual, preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basados en la programación de las actividades municipales, coordinadas con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir propias inversiones.

Que la Ley 37 del 29 de Junio de 2009 modificada por la Ley 66 del 29 de Octubre de 2015, tiene como objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante la transferencia de recursos necesarios a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que es función del Alcalde, presentar ante el pleno del Consejo Municipal el Plan Anual de Inversiones del Distrito de Chepo, el cual contendrá los gastos requeridos para el funcionamiento y ejecución de los proyectos de Inversión, basado en los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles, según la Ley 37 del 29 de Junio de 2009 modificada por la Ley 66 del 29 de Octubre de 2015.

Que la Ley N°106 de 1973 modificada por la Ley N°52 del 12 de diciembre de 1984. en el " Artículo 14 señala: Los concejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medios de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo municipio".

Que el artículo 15 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973 (con sus modificaciones respectivas) establece que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los decretos de los alcaldes, solo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiera dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

Que mediante el acuerdo municipal N°35 del 24 de junio de 2024, se realizó la aprobación de los cambios en los nombres de los proyectos a ejecutar con la partida de la vigencia 2023 para que coincidieran con las fichas técnicas, al igual que los montos en los proyectos del Corregimiento de Chepillo, Construcción del Parque infantil en Chepillo, en el Corregimiento de Chepillo por un monto de B/ 17,250.00 y el Mejoramiento de veredas en Chepillo, Corregimiento de Chepillo, Distrito de Chepo por un monto de B/17,250.00.

Que después de realizada una evaluación técnica, se determinó la necesidad de reformular los siguientes proyectos debido a que los mismos, ya no eran prioritarios en las





## Municipio de Chepo

*Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo*

comunidades. Construcción de parada entrada de Llano Cartí, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, por un monto de B/5,000.00, Mejoramiento a camino de Martinambo en el Corregimiento de Santa Cruz de Chinina, por un monto de B/20,000.00 y el Diseño de planos y Construcción de Clínica Veterinaria en Las Margaritas, Distrito de Chepo, por un monto de B/195,000.00.

Que se cumplió con lo que establece la Ley N°6 del 22 de enero de 2022, de la participación ciudadana para el cambio de proyectos, en donde la comunidad partícipe aprobó los siguientes proyectos Construcción de parada en Polin, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Mejoramiento a Camino de Manuel Santos en el Corregimiento de Santa Cruz de Chinina, Distrito de Chepo. Mejoramiento de la vía principal del Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo. Primera Fase.

En vista que el Señor Alcalde, como primera autoridad del Distrito y Administrador Municipal, tal como lo establece la Ley, presentó un anteproyecto del presupuesto para la utilización de la partida de Descentralización de la vigencia 2023, para distribuir y destinar dichos montos para la ejecución de los nuevos proyectos distritales presentados, al igual que cambios de proyectos, los cuales fueron sometidos a la participación ciudadana de los moradores en las comunidades, y a un estudio por el pleno del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Chepo.

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, las modificaciones en los montos de la ficha técnica N°8-2023 correspondiente a "Construcción del Parque infantil en Chepillo, Corregimiento de Chepillo, Distrito de Chepo y la ficha técnica N°9 Mejoramiento de veredas en Chepillo, Corregimiento de Chepillo, Distrito de Chepo, aprobados mediante Acuerdo N°35 del 24 de junio de 2024 y la reformulación de proyectos en los corregimientos de El Llano, Santa Cruz de Chinina y Chepo en el Distrito de Chepo, los cuales fueron sometidos a la participación ciudadana de los moradores en las comunidades, y a un estudio por el pleno del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Chepo, según se detallan en los siguientes cuadros:

### MODIFICACIÓN DE MONTOS:

RENGLÓN	FICHA	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO ORIGINAL	MONTO MODIFICADO
		<b>CORREGIMIENTO DE CHEPILLO.</b>		
1	08-2023	Construcción de Parque Infantil en Chepillo en el Corregimiento de Chepillo, Distrito de Chepo.	B/17,250.00	B/17,500.00
2	09-2023	Mejoramiento de Veredas en Chepillo, Corregimiento de Chepillo, Distrito de Chepo.	B/17,250.00	B/17,500.00
		<b>TOTAL</b>	<b>B/34,500.00</b>	<b>B/35,000.00</b>

### REFORMULACIÓN DE PROYECTOS:

PROYECTO ORIGINAL	MONTO	PROYECTO NUEVO	MONTO
CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ DE CHININA		CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ DE CHININA	





## Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

Mejoramiento a camino de Martinambo en el Corregimiento de Santa Cruz de Chinina	<b>B/20,000.00</b>	Mejoramiento a Camino de Manuel Santos en el Corregimiento de Santa Cruz de Chinina, Distrito de Chepo.	<b>B/20,000.00</b>
<b>CORREGIMIENTO DE EL LLANO</b>	<b>MONTO</b>	<b>CORREGIMIENTO DE EL LLANO</b>	<b>MONTO</b>
Construcción de parada entrada de Llano Cartí, Corregimiento de El Llano.	<b>B/5,000.00</b>	Construcción de parada en Polin, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo.	<b>B/5,000.00</b>
<b>PROYECTO DISTRITAL</b>		<b>PROYECTO DISTRITAL</b>	
el Diseño de planos y Construcción de Clínica Veterinaria en Las Margaritas, Distrito de Chepo.	<b>B/195,000.00</b>	Mejoramiento de la vía principal del Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo. Primera Fase.	<b>B/195,000.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>B/255,000.00</b>	<b>TOTAL</b>	<b>B/255,000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el salón de sesiones Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Concejo Municipal de Chepo a los veintiséis (26), días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

H. R. Rogelio Aguilar  
Presidente del Concejo Municipal



Rita Gutiérrez Lasso  
Secretaria del Concejo

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE CHEPO**  
**CHEPO, VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

**APROBADO**  
**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**

H. A. Juan G. Jaramillo Ramos  
Alcalde del Distrito de Chepo



Yaneris Gutiérrez  
Secretaria General



REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME



**ACUERDO N°020**  
**Del veintitrés (23) de diciembre de 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOMÉ A SUSCRIBIR CONVENIO DE CESION DE USO Y ADMINISTRACION DE LA CASA DE LA TERCERA EDAD ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE RIO GRANDE”.**

***EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES***

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 106 de 08 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984, en su artículo 4, establece que las corporaciones o personas que legalmente representan al Municipio, cuando actúen en nombre de estos, requerirán de la autorización previa del Concejo Municipal para suscribir convenio de cooperación.

Que amparados por el artículo 17, numeral 11, de la misma excerta legal se establece que es competencia del Concejo Municipal autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos municipales.

Que conforme al Acuerdo Municipal N° 02 de 12 de febrero de 2020, en el cual se autorizaba al Alcalde del Distrito de Penonomé a suscribir Convenios en nombre y representación del Municipio con entidades públicas o privadas, autónomas o semiautónoma, Ministerios, Instituciones de Gobiernos, Asociaciones y Secretarías Nacionales de Gobierno, organismos internacionales y otros Municipios, se procede de conformidad.

Que el Centro de Salud de Río Grande, distrito de Penonomé, actualmente funcionando en dependencias del Ministerio de Educación desde hace varios años, sin embargo, debe entregarlas a dicho Ministerio y teniendo en cuenta que la sede de la TERCERA EDAD sita en dicho corregimiento, llegó a un acuerdo con la Junta Comunal de Río Grande para el uso de la misma.

Que teniendo en cuenta que dicha infraestructura se encuentra en terrenos municipales, es que se facultará al Alcalde a suscribir un convenio para tales efectos.

**ACUERDA**

**PRIMERO: FACULTAR AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOMÉ**, para que suscriba un Convenio de Cesión de uso y Administración de un Inmueble de la Casa de la Tercera Edad, entre el Ministerio de Salud y la Administración Municipal para el funcionamiento del Centro de Salud de Río Grande.

**SEGUNDO:** Dicho convenio una vez suscrito debe ser aprobado por el Pleno del Concejo Municipal del Distrito.



REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME



FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 1973, modificada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

H.C. MANUEL RODRIGUEZ  
PRESIDENTE

H.C. DIGNA MONTENEGRO  
VICE PRESIDENTE

IBSEN AMANDA GUARDIA P.  
SECRETARIA GENERAL

Penonomé, veintitrés (23) de diciembre de 2024

SANCIÓN N°.010-2024

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el N° 020-2024 veintitrés (23) de diciembre de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOMÉ A SUSCRIBIR CONVENIO DE CESION DE USO Y ADMINISTRACION DE LA CASA DE LA TERCERA EDAD ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE RIO GRANDE”.

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen, para lo que en derecho corresponda.

Cúmplase,

ROBIN KAM GALLARDO  
ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOMÉ



OSIRIS QUEZADA  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

Secretaria (o) General  
C.M.P.

CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

PENONOME veintitrés (23) DE Dic  
DE DOS MIL veinticuatro.





**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO  
PROVINCIA DE VERAGUAS  
RESOLUCIÓN N°. 19  
(DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO ELIGE QUIENES OCUPARAN LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE, PERIODO COMPRENDIDO DEL 02 DE ENERO DEL 2025 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025”.**

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

**CONSIDERANDO:**

- Que de acuerdo la ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 y el Reglamento Interno de este Consejo Municipal, el Presidente y Vicepresidente tendrán un periodo de seis meses en el cargo.
- Que este Consejo Municipal eligió al Honorable Representante **ALEXIS NOEL RAMOS NÚÑEZ** y al Honorable Representante **JOSÉ ENRIQUE VEGA ESCOBAR** para ocupar el cargo de Presidente y Vicepresidente respectivamente, para el periodo comprendido del 02 de enero del 2025 hasta el 30 de junio de 2025.
- Que el Vicepresidente reemplazará al Presidente en la ausencia de este.

Que, en virtud de las consideraciones antes expuestas, el honorable Consejo Municipal;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ELEGIR** al Honorable Representante **ALEXIS NOEL RAMOS NÚÑEZ**, como **Presidente** y al Honorable Representante **JOSÉ ENRIQUE VEGA ESCOBAR**, como **Vice-presidente**, por el periodo comprendido del 02 de enero del 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

**SEGUNDO: FACULTAR** al Honorable Representante **ALEXIS NOEL RAMOS NÚÑEZ**, a fin que pueda firmar los documentos inherentes al cargo.

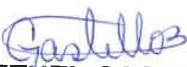
**TERCERO: REMITIR** copia autenticada de la presente Resolución a las instancias pertinentes.

**CUARTO:** Esta Resolución rige a partir de su aprobación y sanción.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 y Artículo 245 de la Constitución Política de Panamá.

**DADA Y APROBADA POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL VEINTICUATRO (2024).**

  
**H. R. CARLOS GUILLERMO RUÍZ**  
**PRESIDENTE**

  
**GRETHEL CASTILLO**  
**SUB-SECRETARIA DEL CONCEJO**



## AVISOS

**AVISO.** Para dar cumplimiento, a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio **MINI SUPER WEIYI**, con aviso de operación E-8-103831-2014-422292 y representante lega **RONGWEI HOU**, con cédula E-8-103831, ubicado en la provincia de Darién, distrito de Pinogana, corregimiento de Meteti, calle principal, casa s/n, se traspasa al Sr. **ISRAEL QUINTERO GONZÁLEZ**, con cédula No. 5-704-2328. Sin más que agregar. Atentamente, Lcdo. Luis Eduardo Sandoval abogado legal Grove Panamá. L. 202-129430084. Primera publicación.

**AVISO AL PÚBLICO.** Para dar cumplimiento, al artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que yo, **JOSÉ FAN FENG**, con cédula de identidad personal No. 8-890-2416, en mi calidad de propietario del establecimiento denominado **MINI SUPER NUEVA SANTA MARTA**, aviso de operación No. 8-890-2416-2013-373008, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de Belisario Frías, calle principal, sector 2, casa 64-65, anuncio y certifico que traspaso a **ROSA HU ZHENG**, cédula de identidad personal No. 8-971-424, con domicilio en la República de Panamá, provincia de Panamá, corregimiento de Ancón, quien acepta el traspaso de dicho aviso de operación y establecimiento comercial. Atentamente, Jose Fan Feng, cédula: 8-890-2416. L. 202-129423635. Primera publicación.

**AVISO.** Para dar cumplimiento, al artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se le comunica al público en general que **ALBERTO CARLOS SANTOS DE JANON**, con cédula de identidad personal No. 8-755-281, en su calidad de propietario del establecimiento comercial **ELICA'S SEWING WORKSHOP**, ubicado en el corregimiento de Parque Lefevre, PH Mirado del Golf, apto 10 B, ciudad de Panamá, con aviso de operación No. 8-755-281-2021-574248375, hace traspaso del mismo a la señora **ELIANA CAROLINA DAZA de SANTOS**, con cédula de identidad personal E-8-102552. Atentamente, Alberto Carlos Santos De Janon, cédula No. 8-755-281. L. 011903226. Primera publicación.

**AVISO DE DISOLUCIÓN.** Mediante la Escritura Pública No. 2,168 de 9 de abril de 2024, de la Notaría Sexta del Circuito de Panamá, inscrita bajo el Folio No. 61884, de la Sección de Mercantil del Registro Público, según consta de inscripción del Registro Público de Panamá, desde el día 16 de mayo de 2024, ha sido disuelta la fundación: **SALLAI PANAMA FOUNDATION R.U.C. # 2693787-1-61884, D.V.7.** L. 202-129440720. Única publicación.

**AVISO DE DISOLUCIÓN.** Mediante la Escritura Pública No. 9,720 de 26 de diciembre de 2024, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita bajo el Folio No. 540976, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, desde el día 02 de enero de 2025, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada: **M.R.G., S.A R.U.C. # 1023444-1-540976, D.V. 97.** L. 202-129440752. Única publicación.



# EDICTOS

GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

## EDICTO N° 815-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQU

### HACE SABER

QUE: YAMILETH DEL CARMEN ARAUZ CASTILLO vecino de DOS MARES corregimiento de BETANIA distrito PANAMA provincia de PANAMA con número de identidad personal 4-268-70 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DOLEGA corregimiento de DOLEGA lugar EL FLOR, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA ocupación ABOGADA dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR CANCHA DEPORTIVA EL FLOR ARRIBA

TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR YOLANDA EISENITH CASTILLO QUIEL

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ALBERTO ENRIQUE GOMEZ CASTILLO

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JEOVANA CASTILLO QUIEL DE MURGAS

Oeste: SERVIDUMBRE DE ACCESO PRIVADA DE 2.00 M A CALLE DE TIERRA DE 12.80 M

TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ALBERTO ENRIQUE GOMEZ CASTILLO

con una superficie de 00 hectáreas, más 555 metros cuadrados, con 85 decímetros cuadrados.

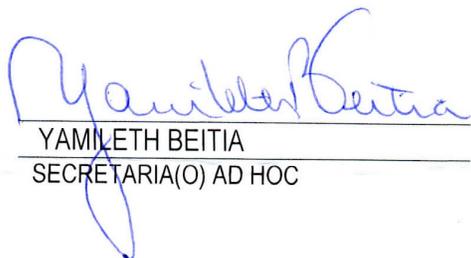
El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4- 670 de 14 de DICIEMBRE del año 2023

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección, Alcaldía del Distrito de DOLEGA o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de DOLEGA; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (13) días del mes de noviembre del año 2024

Firma:

  
Nombre: YAMILETH BEITIA  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

  
Nombre: ELVIA ELIZONDO  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

**Gaceta Oficial**

Liquidación. 202-129182889

